



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2017

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CREACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN (CCI)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y sus Reformas; y el Decreto 71-98 "Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y Decreto 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus Reformas; y en cumplimiento a la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado" y lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 67 del 14 de abril del año 2015" y la Ley No.621 "Ley de Acceso a la Información Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118 del 22 de junio de 2007 y el Decreto No. 81-2007, Reglamento de la Ley No.621 "Ley de Acceso a la Información Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 6 del 9 de enero de 2008.

CONSIDERANDO

I

Que el diseño y funcionamiento del Control Interno constituyen deberes de la Máxima Autoridad de cada Entidad, quienes deben cumplir y hacer cumplir lo previsto en las Normas Técnicas de Control Interno, por constituir una Norma expedida por la Contraloría General de la República, en consecuencia deberá ordenar y garantizar que se efectúen los ajustes correspondientes en obediencia a dicha Norma.

II

Que de conformidad a la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como órgano rector encargado de administrar las finanzas públicas, normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional
Tel.: 2222-7061 Fax.: 2222-2509
www.hacienda.dob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

la información pública existente en los documentos, archivos y base de datos de la institución.

III

Que para dar cumplimiento a lo mandatado por la Contraloría General de la República, mediante lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) y la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, es necesaria la creación del Comité de Clasificación de Información (CCI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

IV

Que el artículo 8 de la Normativa de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece la conformación del Comité de Clasificación de la Información (CCI)

Por tanto esta Autoridad.

ACUERDA

PRIMERO: Crear el Comité de Clasificación de Información (CCI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO: El comité estará integrado por los siguientes funcionarios y funcionarias:

- Compañera Meyling Dolmuz Paiz, Secretaria de Administración y Finanzas Internas, Viceministra de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el comité.
- Compañera Rosa Sánchez Gaitán, Directora de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien actuará como miembro del comité.
- Compañero Milton Sandoval, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, quien ejercerá las funciones de secretario del comité.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional

Tel.: 2222-7061 Fax.: 2222-2509

www.hacienda.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

TERCERO: El Comité de Clasificación de Información (CCI) será el responsable de revisar y valorar la propuesta de clasificación, prórrogas, y desclasificación de la información, formatos e índices que presenten los titulares de las diferentes unidades administrativas del MHCP.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Iván Adosta Montalván
Ministro



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional
Tel.: 2222-7061 Fax.: 2222-2509
www.hacienda.gob.ni